



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 695/2/2023
“SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CONTROL, RIESGOS Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL PARA EL MUNICIPIO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficios No. TES/DA/768/2023 Y TES/DA/878/2023**, para la **Licitación Pública Local LPL 695/2/2023** referente a la adquisición de **“SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CONTROL, RIESGOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA EL MUNICIPIO”**, requeridas por la **Tesorería Municipal de Guadalajara**, mediante requisición número **No. 2023/1407**.

ANTECEDENTES

1. Con fecha **15 de noviembre de 2023 dos mil veintitrés**, se publicó en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 695/2023**, referente a la requisición **2023/1407** emitida por la **Tesorería Municipal de Guadalajara**, en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública para la adquisición de **“SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CONTROL, RIESGOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA EL MUNICIPIO”**.
2. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el **4 de diciembre del 2023**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 695/2023**, declarándose **DESIERTO toda vez que 2 (dos) de los 3 (tres) participantes no cumplían con los documentos solicitados, siendo descalificados y por lo tanto**, quedando sin dos propuestas susceptibles de analizarse técnica y económicamente en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y, contrataciones para el Municipio de Guadalajara.



Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 695/2/2023
“SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CONTROL, RIESGOS Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL PARA EL MUNICIPIO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

3. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente, el día **05 de diciembre del 2023**, se emitieron las bases y segunda convocatoria para la ahora licitación pública Local **LPL 695/2/2023**, publicándose las mismas en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara.

4. El **11 de diciembre del 2023** se llevó a cabo una junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

5. El **14 de diciembre del 2023** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones. Se hace constar que, al acto de apertura de propuestas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuesta de tres (3) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **SERVICIOS CONDISER S.A. DE C.V.**
- **ESTRATEGIA CONSULTORIA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.**
- **CID CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO S.C.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Del dictamen técnico contenido en el oficio **TES/DA/935/2023**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación de las siguientes partidas licitadas:

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 695/2/2023
"SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CONTROL, RIESGOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA EL MUNICIPIO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Numero de concepto (consecutivo)	PARTID A (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	3311	Evaluación de control, riesgos y desarrollo institucional del Municipio de Guadalajara.	1	Servicio

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "A UN SOLO PROVEEDOR":

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como **SERVICIOS CONDISER S.A. DE C.V., ESTRATEGIA CONSULTORIA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.** y **CID CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO S.C., CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Se hace el señalamiento que el proveedor participante denominado como **CID CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO S.C., no cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas** por la dependencia requirente, tal y como se establece en el oficio **No. TES/DA/935/2023**; por lo tanto, esta Dirección de Adquisiciones determina desechar la propuesta de dichos proveedores.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que los proveedores denominados como **SERVICIOS CONDISER S.A. DE C.V., ESTRATEGIA CONSULTORIA y ASESORÍA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V., CUMPLEN** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

Handwritten signature





Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 695/2/2023
"SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CONTROL, RIESGOS Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL PARA EL MUNICIPIO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina la Tesorería Municipal de Guadalajara en su dictamen técnico contenido en el oficio TES/DA/935/2023.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Ahora bien, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación:

- **SERVICIOS CONDISER S.A. DE C.V. -100%**
- **ESTRATEGIA CONSULTORIA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.-99.49%**

ADJUDICACIÓN:

En ese sentido, tal como lo marca el artículo 49, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando NO exista diferencia superior al 2% entre dos proposiciones en cuanto a precios, en relación a la evaluación de puntos y porcentajes de éstas mismas, se deberá de proceder a la utilización de los criterios de desempate que marca el referido precepto legal, en el orden de preferencia que estipula dicha porción normativa.

En esta ocasión encontramos un empate entre los proveedores denominados como **ESTRATEGIA CONSULTORIA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.** y **SERVICIOS CONDISER S.A. DE C.V.** Dadas las circunstancias y naturaleza de los respectivos empates, el proceso de desempate se realizará con base en las características otorgadas por los criterios de desempate establecidos en el artículo 49 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siguiendo esa misma línea, el criterio de desempate contenido en el multicitado artículo 49, numeral 3, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es el siguiente:

"Artículo 49.

...

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 695/2/2023
"SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CONTROL, RIESGOS Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL PARA EL MUNICIPIO"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

3. Para el caso de los Ayuntamientos, estos podrán establecer un primer criterio de preferencia favoreciendo a los proveedores del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, en ese orden, asentadas o con domicilio en el municipio de que se trate."

En ese sentido, el proveedor SERVICIOS CONSIDER S.A. DE C.V. tiene su domicilio fiscal asentado en el municipio de Guadalajara, contrario al licitante denominado **ESTRATEGIA CONSULTORIA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.**, quien lo tiene asentado en el Municipio de Zapopan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de los bienes y/o servicios establecidos en la partida licitada referente a la requisición número **No. 2023/1407**, al proveedor denominado "**SERVICIOS CONDISER S.A. DE C.V.**" Al ser la proposición que resultó favorecido del criterio de desempate aplicado, hasta por la cantidad de **\$960,424.03 (novecientos sesenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 03/100 M.N.) IVA incluido.** Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación se muestra lo adjudicado:

Numero de concepto (consecutivo)	PARTIDA A (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	3311	Evaluación de control, riesgos y desarrollo institucional del Municipio de Guadalajara.	1	Servicio

Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagran en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

[Handwritten signature]





Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 695/2/2023
“SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CONTROL, RIESGOS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA EL MUNICIPIO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

“El ejercicio del recurso será de un mínimo de 40% por así regir para estos efectos el artículo 79, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al ser un contrato abierto”.

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 695/2/2023 estuvo a cargo de las siguientes personas:

Table with 3 columns: Nombre, Cargo, Dependencia. Rows include Carlos Alberto López Montañez (Director) and Paola Leal Acosta (Responsable del proceso).

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto.- En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700

Handwritten signature in blue ink.





Fallo de Adjudicación Directa
Licitación Pública Local LPL 695/2/2023
“SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CONTROL, RIESGOS Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL PARA EL MUNICIPIO”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **21 de diciembre de 2023**.

Jesús Ezequiel Martínez Nieto.
Encargado de despacho de la Dirección de
Adquisiciones de acuerdo con la circular
ADQ/022/2023.

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones

Carlos Alberto López Montañez.
Representante del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

